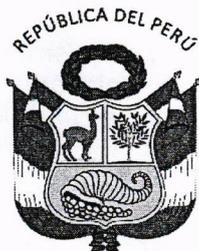


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 106-2018-FONDEPES/SG

Lima, 18 JUN 2018

VISTOS: El Informe n.º 064-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR y el Memorando n.º 1673-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 410-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y el Consorcio Litoral (en adelante el Contratista), conformado por el Sr. Alberto Enrique del Castillo Paredes y la empresa Enrique del Castillo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – EDELCA S.R.L., suscribieron el Contrato n.º 041-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra *“Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Vila Vila, distrito de Alto Alianza, provincia de Tacna, región de Tacna”* (en adelante la Obra), por el monto de S/ 682 061,90 (Seiscientos ochenta y dos mil sesenta y uno con 90/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

El 21 de marzo de 2018 el Contratista y el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Secretaría General N° 022-2018-FONDEPES/SG, suscribieron el *“Acta de Recepción de Obra”*.

El 20 de abril de 2018, mediante la Carta n.º 064-COLI-2018, el Contratista presentó al Fondepes la liquidación final del contrato de Obra.

El 18 de junio de 2018, mediante Informe n.º 064-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante Digenipaa) se pronunció sobre la liquidación de Obra presentada por el Contratista, encontrando observaciones a la misma.

El 18 de junio de 2018, mediante Informe n.º 410-2018-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomendó observar la liquidación de Obra presentada por el contratista hasta el 18 de junio de 2018, en virtud de lo expuesto en el Informe n.º 064-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR.

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:



“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”.

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 064-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR y el Informe n.º 410-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016.

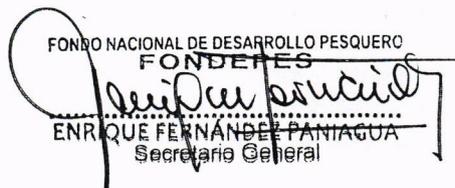
Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Observar la liquidación del Contrato n.º 041-2017-FONDEPES para la contratación de la obra “Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Vila Vila, distrito de Alto Alianza, provincia de Tacna, región de Tacna” presentada por el Consorcio Litoral, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 064-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Litoral, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANTAGUÁ
Secretario General

